

Presentación



El número undécimo de la revista “Trabajo y Empresa” es un número enjundioso. Lo conforman tres interesantes y documentados estudios que abordan cuestiones del mayor interés, teórico y práctico.

Abre el número un riguroso ensayo de la profesora Castro Argüelles, Catedrática de Derecho del Trabajo de la Universidad de Oviedo, que lleva por título “Los mecanismos de solución extrajudicial en el proceso laboral; análisis a partir de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”. Su título responde fielmente a su contenido, pues aprovechando los cambios introducidos por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del servicio público de justicia, la autora hace un exhaustivo y certero repaso de la configuración legal de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el orden social a partir de la Ley 35/2011, reguladora de jurisdicción social. El análisis pormenorizado de los diferentes mecanismos y su interacción con el proceso judicial, lleva a la autora a cerrar su ensayo con unas interesantes reflexiones críticas sobre el conjunto del sistema, a cuya lectura particularmente reenvío.

El segundo ensayo lo firma el Catedrático de la Universidad de las Islas Baleares y miembro del Comité Científico de la revista, Erik Monreal Bringsvaerd, y lleva por prolijo título el de “Contornos aplicativos de la prohibición legal de celebrar contratos públicos relativa al plan de igualdad obligatorio en empresas de 50 o más trabajadores”. Como es sabido, el art. 71.1.d) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, hace recaer sobre las entidades que forman parte del sector público una prohibición para contratar con las empresas de 50 o más trabajadores que no cumplan con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, plan que deben inscribir en el Registro laboral correspondiente. Pues bien,

en este muy interesante y útil estudio se aborda la problemática situación derivada de la interpretación judicial de este precepto; esto es, cuál es el verdadero alcance de la obligación legal, así como las vías de defensa de las que disponen las empresas que puedan por incumplirla verse excluidas del proceso de licitación.

El tercer y último estudio de este número lo firma Francisco Ramos Moragues, profesor Titular de la Universidad de Valencia. En él se analizan, ante el inexplicable silencio del legislador, las consecuencias que cabe extraer de la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 18 de noviembre del 2024, que reconoció eficacia directa al art. 7 del Convenio núm. 158 de la OIT y, en consecuencia, entendió que el empresario que pretenda llevar a cabo un despido disciplinario debe, antes de adoptar tal decisión, garantizar al trabajador la oportunidad de defenderse frente a los hechos y faltas que se le imputan. Se formula el autor los distintos interrogantes que abre la ausencia de la regulación legal de este derecho y ofrece para los mismos sugerentes respuestas. No obstante, concluye su texto mostrándose escéptico sobre si el nuevo derecho en la práctica va a tener incidencia significativa en la reconsideración de las decisiones empresariales.

Como es habitual, cierra el número una selección jurisprudencial, que reseña algunos pronunciamientos que, desde la redacción de la revista, hemos estimado más interesantes de entre los dictados en los últimos meses.

Francisco Pérez de los Cobos Orihuel

El Director